



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 17 de enero de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN

PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL

MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR

JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretario General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE ENERO 2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. M-00109/2024, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ PAJARETE, N.º. 12. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00109/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00109/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D^a. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de noviembre de 2024, con CVE: 07E8002534C500R1R9O0V8N6I0, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de enero de 2025, con CVE: 07E90025BE3400X8X5T2N3O3U7, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por D. JUAN ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ con DNI ***2956** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PAJARETE, N.º 12, CORTIJO EL LAGAR (REF. CAT. 2783113UF65[REDACTED]) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en enero de 2024 y Proyecto de Ejecución visado por el COAMA el 07/06/2024, así como planos modificados EJR13 y Br. 16 y 17, ambos redactados por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y D^{ña}. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 150.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y D^{ña}. BELLA VALIENTE REAL, Arquitectos y D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de las parcelas n.º 83-132-133-134-135-136-137-138-140-142 Fase III, aprobado en sesión de Pleno Municipal el 28/11/86).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tabla Georreferenciación de Parcela		
	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	2650,05	8109,44
	2651,599	8108,109
	2653,794	8106,371
	2655,919	8104,604
	2669,639	8093,333
	2667,952	8091,233
	2662,922	8084,533
	2659,414	8079,827
	2655,009	8083,799
	2651,195	8086,827
	2647,731	8089,868
	2644,081	8092,839
	2642,127	8094,838
	2636,958	8098,92
	2638,56	8100,364

Tabla Georreferenciación de Edificación		
	Coordenada X	Coordenada Y
PISCINA	2650,65	800,703
	2653,124	808,671
	2648,23	8092,723
PORCHE APERGOLADO	2645,762	8094,756
	2655,18	8099,239
	2657,49	8097,346
VIVIENDA	2652,13	8090,833
	2649,83	8092,726
	2656,87	8096,596
	2663,497	8091,147
	2659,052	8085,741
	2656,161	8087,323
	2654,92	8088,344
	2652,45	8091,194
	2657,486	8097,346
	2661,672	8093,903
	2658,76	8085,383
	2652,13	8090,833

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. M-00157/2024, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, SITA EN C/ CAMPILLOS, N.º. 519, URB. PINOS DE



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00157/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00157/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D^a. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de noviembre de 2024, con CVE: 07E8002524CF00P6J6X4Z4M5U7, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de enero de 2025, con CVE: 07E90025C63B00Q4T1S7Q2G1N1, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder la licencia solicitada “por ABDELOUAHED BEN HAMMOU con NIE ****2720* para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAMPILLOS N.º 519, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8466102U [REDACTED] ENDO), de este término municipal, según Proyecto Básico modificado fechado en octubre de 2024 y Proyecto de Ejecución modificado visado por el COAMA el 14/10/2024, ambos redactados por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y D^{ña}. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 24.600 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_e= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

Tabla Georreferenciación de Vivienda		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
C1	35226.73	408482.47
C2	35236.52	408477.68
C3	35233.38	408478.03
C4	35233.15	408473.01
C5	35236.30	408472.86
C6	35236.13	408469.29
C7	35249.97	408468.66
C8	35250.61	408482.65
C9	35244.01	408482.95
C10	35243.97	408482.14

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. M-00132/2024, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN C/ SANTA INÉS, 19. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00132/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00132/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales Dª. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de noviembre de 2024, con CVE: 07E8002523C700I2E6T5L7F5G0, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de enero de 2025, con CVE: 07E90025C6DF00N1W0Y7M7L8J8, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder la licencia solicitada “por D. ÁNGEL CALERO AGUDO con DNI ***6688** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA INÉS, N.º 19 CON REF. CAT. 3286527UF62 [REDACTED] DA, de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en agosto de 2024 (excepto planimetría fechada en octubre de 2024, aportada el 05/11/2024 con n.º de registro 21.461), redactado por la Arquitecta Dña. ROCÍO ROMERO JIMÉNEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 168.488,60 €.

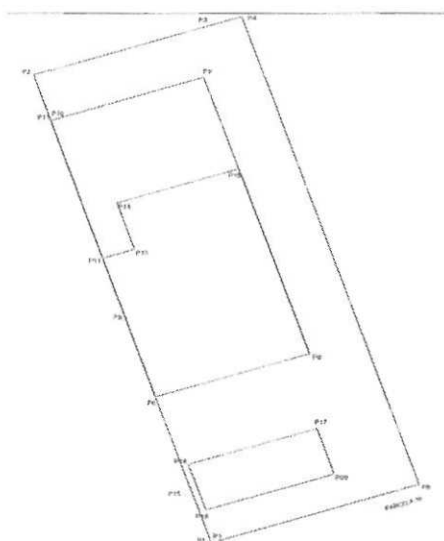


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 "Tabico Bajo", $I_e = 0,63m^2/m^2s$)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
363156	4425.5945	P1
363146	4449.9475	P2
363155	4452.4829	P3
363157	4453.0108	P4
363161	4428.6365	P5
363156	4433.1856	P6
363155	4435.4378	P8
363155	4449.8180	P9
363155	4447.5657	P10
363151	4440.4058	P11
363152	4440.8755	P13
363152	4443.2739	P14
363157	4445.0652	P15
363160	4431.5461	P17
363155	4429.6708	P18
363156	4427.2981	P19
363161	4429.1714	P20

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. N-00796/2024, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO A VIARIO PÚBLICO, SITA EN C/ JUAN CARLOS I, N.º99. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: N-00796/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00796/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de diciembre de 2024, con CVE: 07E8002555C800S6P9H3W5Y4B3, que a continuación se transcribe textualmente:

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“INFORME

Referencia: N-796-24
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Raúl Muñoz Romero, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16 de Octubre de 2.024 y número de registro 20240020214, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Juan Carlos I, 99, Puerta 01, con Referencia Catastral 0286203E-0001IM y Georreferenciación:

- 1.- X: 35 8513
- 2.- X: 35 8510

Esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de **693,49 Euros**. (Ya se encuentra presentada).
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12)
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica **antes** del comienzo de las obras, **antes** de cubrir la zanja y **antes** de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de **693,49 Euros**.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Topógrafo Municipal. Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de enero de 2025, con CVE: 07E90025BE8700N8B3G1D6Y7S9, que a continuación se transcribe textualmente:

INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00109/24.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D. JUAN ANTONIO DÍAS SÁNCHEZ, con fecha 2/07/2024, así como la normativa aplicable al efecto.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. N-00123/2024, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO 18 PARCELA 308. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: N-00123/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00123/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Ingeniera Industrial Municipal, Dª. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de noviembre de 2024, con CVE: 07E80024E76700N0R5R1Y0H3O8, que se puede comprobar en el siguiente enlace: URL:<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G. D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de enero de 2025, con CVE: 07E90025C12700Q9R7D2A2Q8Q4, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL:<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. A-00943/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTEs. M-113/2020 Y O-084/2024, POR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SITA EN C/ OCTAVIO PAZ, N.º. 41. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00943/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00943/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de enero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-000943/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-113/2020 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-084/2024

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ OCTAVIO PAZ, 41, URB. TARALPE
PETICIONARIO: MARIO NOVIELLO (DNI. ****5797*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 18/11/2024 y con n.º de registro 22272, devolución de una fianza de 400,00€ depositados el 23/11/2020, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLAJE PEDRALOZA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. A-00952/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES. M-011/2024 Y O-091/2024, POR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SITA EN C/ SANTA JUSTA, N.º. 15. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Ref.: A-00952/2024

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00952/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 9 de enero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-000952/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-148/2019, M-011/2024 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-091/2024

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA JUSTA, 15, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: GREGORIO CARRIQUI SÁNCHEZ (DNI. **2343*)**

INFORME

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 19/11/2024 y con n.º de registro 22352, devolución de una fianza de 400,00€ depositados el 30/01/2024, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. A-00953/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTEs. M-148/2019, M-011/2024 Y O-091/2024, POR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SITA EN C/ SANTA JUSTA, N.º. 15. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Ref.: A-00953/2024

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00953/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, fechado el 9 de enero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-000953/2024

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-148/2019, M-011/2024 Y LA
LICENCIA DE OCUPACIÓN O-091/2024**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA JUSTA, 15, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: GREGORIO CARRQUI SÁNCHEZ (DNI. ****2343*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 19/11/2024 y con n.º de registro 22356, devolución de una fianza de 800,00€ depositados el 23/09/2019, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. A-00945/2023, RELATIVO A LA ADMISIÓN A TRÁMITE E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, SITO EN AV. VIÑA GRANDE, N.º 38. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00945/2023

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00945/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G. D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de enero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00945/23

Asunto: Admisión a trámite e información pública convenio.

Se emite el presente informe en relación con el borrador de convenio urbanístico presentado por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. JUAN GARRIDO BERNAL, con fecha 27/11/2023, al objeto de determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en el cambio de uso de un local a vivienda, en Avenida de Viña Grande n.º 38.

Consta informe de la Oficina Técnica Municipal favorable a la tramitación del convenio, de fecha 5/02/2024 (CVE: 07E80020D66400G6T0B2Y6H7P3).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico de gestión.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La competencia para la incoación y para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 4069, de 17 de julio de 2023.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5º y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Se adjunta como anexo la redacción del convenio cuya admisión a trámite se propone.

Por ello, se propone:

1º.- La admisión a trámite del expediente para la aprobación, en su caso, del convenio urbanístico de gestión, para el cambio de uso de un local a vivienda, en Avenida de Viña Grande n.º 38.

2º.- Someter el convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe ”

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de D. Francisco J. Marín Corencia, Secretario Accidental de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte,

D. JUAN GARRIDO BERNAL, mayor de edad, con D.N.I. 25736159-X; y Dª. JOSEFA BERNAL CARVAJAL, mayor de edad, con D.N.I. 25068421-P, ambos con domicilio en Alhaurín de la Torre, Avenida de Viñagrande n.º 4.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y D. JUAN GARRIDO BERNAL y Dª. JOSEFA BERNAL CARVAJAL, en su propio nombre y derecho.

EXPONEN:

I. D. Juan Garrido Bernal y Dª. Josefa Bernal Carvajal, son propietarios del inmueble, cuya descripción registral es:

Local comercial en planta baja, sito en la manzana Oeste, en Calle Virgen de la Inmaculada, Huerto Coscorrón, hoy Avenida de Viña Grande n.º 38. Linda, al frente, con Avenida Principal de la Urbanización; derecha, con vivienda 18; izquierda, con zona verde de uso público; y fondo, con vivienda o finca 20.

INSCRIPCIÓN. - Registro de la Propiedad de Málaga número once, en el libro 109, folio 109, finca número 2.653/A.

REFERENCIA CATASTRAL: 9184101GE-000000000.

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: N-4.2.
- Superficie: 50 m².
- Edificabilidad: 0,931 m2st/m2s
- N.º de viviendas: 0. Se solicita 1 (1 vivienda de demasía).
- Tipología dominante: Unifamiliar adosado.

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende el cambio de uso de local a vivienda, lo que supondría el aumento de 1 vivienda, sin alterar la edificabilidad ni ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: *D. Juan Garrido Bernal, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.*

Segunda: *La citada persona propone al Ayuntamiento la legalización del cambio de uso de un local a vivienda, lo que supone aumentar en una (1) viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar la edificabilidad ni ningún otro de los parámetros urbanísticos.*

Tercera: *Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se comprometen a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 1 = 5.859,27 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de cambio de uso. La licencia de cambio de uso habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.*

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: *El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 5.859,27 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.*

Quinta: *El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.*

Sexta: *Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.*

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de cuatro páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

El Alcalde:
Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Ante mí, el Secretario Accidental, doy fe:
Fdo: Francisco J. Marín Corencia

Fdo: Juan Garrido Bernal"



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- La admisión a trámite del expediente para la aprobación, en su caso, del convenio urbanístico de gestión, para el cambio de uso de un local a vivienda, en Avenida de Viña Grande n.º 38.

2º.- Someter el convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. A-00777/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTEs. M-026/2023 Y O-085/2024, POR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SITA EN C/ EL TOMILLAR, N.º. 342. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00777/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00777/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de enero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-000777/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-026/2023 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-085/2024

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: C/ EL TOMILLAR, 342
PETICIONARIO: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI. ****3092*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 23/09/2024 y con n.º de registro 18454, devolución de una fianza de 400,00€ depositados el 17/03/2023, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

17-enero-2025

20/27

CSV: 07E90025DF8300V



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. F-00013/2024, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UN ALMACÉN, SITO EN LA CALLE MIJAS, N.º. 610, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Ref.: F-00013/2024

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **F-00013/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024C95300G5O5U6K9D1U3, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de enero de 2025, con CVE: 07E90025BF6800R4O0U9V3E6I1, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

17-enero-2025

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1º.- La descripción de las edificaciones es la siguiente:

Trastero - almacén de superficie construida de 26,56 m², en Calle Mijas n.º 610, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 90695-6N0001GD, e inscrita en el Registro de la Propiedad II de Málaga, al número de finca registral 19.819.

2º.- La edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Que la edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- Que la parcela donde se ubica la edificación se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si las edificaciones lo necesitasen, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

6°.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-1/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1054, SITA EN CALLE SANTA BRÍGIDA 5, EXPTE. VD.-1/2025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 20 de septiembre de 2024, bajo el número de orden 18391 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 70693586) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don F.J.A.P. con DNI: ····8308·, licencia de placa de vado permanente n.º 1054 sito en la calle Santa Brígida 5, **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE EL EXPTE. Nº LA--00001/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON I.E.V. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 12 de Diciembre de 2024 se ha presentado registro general nº 202400023790 de Don Ignacio Esteban Vico, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Ignacio Esteban Vico con D.N.I. nº 75555555A ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general nº 202400023790

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Ignacio Esteban Vico con D.N.I. nº 75555555A, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
ASG CZ P-09	6mm.	19600540
MAPLE LEAF MLC-338	6mm.	MLC-338 30049
SMG VMP-1C-VORSK	6mm.	LG7058

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Ignacio Esteban Vico con D.N.I. n.º 79272125A, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
ASG CZ P-09	6mm.	19600540
MAPLE LEAF MLC-338	6mm.	MLC-338 30049
SMG VMP-1C-VORSK	6mm.	LG7058

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA SOBRE EL EXP.PST-00003, SOBRE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA PARA MONTAR BARRAS DE EVENTOS EN CAFÉ BAR JOSÉ ROCA, C/ MÁLAGA, 50 PARA EL SÁBADO 18 DE ENERO 2025 PARA EL EVENTO CALLEJEA 2025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 9 de Enero de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202500000426, presentado por Don Daniel Cortés Luque con número de D.N.I.: ***2106**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de ventas de bebidas (barra exterior) de 20x2 metros (40 m²), para el día 18 de Enero de 2025 con motivo del evento “Callejea 2025”, en la ubicación Calle Málaga n.º 50 (Bar Roca).

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 31.
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 56567912 y recibo de cobro actual.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

- 1 **PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con un puesto de ventas de bebidas (barra exterior) con una superficie de 40 m²

“INFORME

ASUNTO: Colocación de barra en Calle Málaga y Plaza San Francisco. (BAR ROCA).

El Agente de la Patrulla Verde con indicativo PV-3, informo que en el día de la fecha recibe solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento 09 de enero de 2025, con número de orden de entrada 00426, presentado por D. Daniel Cortes Luque con D.N.I. 25821111-E, como interesado del Bar José Roca, situado en C/ Málaga nº 50 , solicitando la ocupación en la vía pública con barras en Calle Málaga y Pz San Francisco, he de informar lo siguiente:

Que habiendo realizado una inspección ocular en la zona solicitada para la ocupación de las barras y solicitadas , no veo ningún tipo de inconveniente para la colocación en el exterior del establecimiento.

Que no hay inconveniente por parte del departamento de vía pública en autorizar solo la colocación de barra en Pz San Francisco con medidas de 2 x 10 metros junto fachada del bar, así como también irán montada en Calle Málaga de 2 x 10 metros junto a fachada del mismo, para la fecha del evento de callejea, que sera celebrado el día 18 de enero de 2025.

Que junto al expediente tiene que ir acompañado de carta de autoliquidación de pago .

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a a fecha de la firma digital. Fdo. José Manuel Martín Gil“

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto de venta de bebidas (barra exterior) con una superficie de 40 m², en la ubicación Calle Málaga nº 50 (Bar Roca) para el día 18 de Enero de 2025 con motivo del evento “Callejea 2025” , a D. Daniel Cortés Luque, con número de D.N.I.:***2106**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16. 1.- ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA SOBRE EL EXPTE. 2024 A-00991, RELATIVA A LA SOLICITUD DE VISTA DEL EXPEDIENTE DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA "TARALPE". El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, presentaba, en el acto, propuesta relativa a la solicitud formulada por la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra de vista el expediente del plan de restauración de la cantera "Taralpe", cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

"Solicito la inclusión por urgencia de los expedientes 2024-A-00991 y 2024-A-000992, en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 17/01/2022, para adoptar acuerdos de resolución de los mismos, motivando la urgencia en que la demora en la resolución de los mismos, supondría el incumplimiento de los plazos de los plazos que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Plataforma de Transparencia. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista."

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Transparencia:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expediente.- 2024-A-00991

Asunto: Vista del expediente.

I.- Visto el informe del Técnico M de Administración General, fechado el 14 de enero de 2025, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente.- 2024-A-00991

Asunto: Vista del expediente.

ANTECEDENTES

Primero: De conformidad con el expediente arriba referenciado, de fecha 2 de diciembre de 2024, D. Eduardo Sáez Maldonado, con DNI **0822**, presentó escrito en nombre de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, con CIF **2233**, en el que expone: "habiendo transcurrido seis meses de la reunión que la plataforma en defensa de la salud y la sierra mantuvo con el Ayuntamiento en relación al plan de restauración de la cantera de Taralpe". Solicita: "Tener acceso a dicho plan para evaluar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la comisión de restauración".

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: Mediante providencia del Concejal Delegado de Plataforma de Transparencia, se acuerda requerir al solicitante para que acredite la representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la citada providencia.

Tercero: De fecha 12/12/2024, D. Eduardo Sáez Maldonado, presenta escrito, adjuntando documentación, en representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, por la que se acredita la representación.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978 (CE)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

INFORME

Primero: La Constitución Española de 1978, dentro del Título IV “del Gobierno y la Administración, en su artículo 105, letra b), viene a disponer que : “La ley regulará: (...) b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. (...)”

En función de ello, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), tiene como objeto, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, lo siguiente: “Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.”, regulando en sus artículos 12 y 13 lo que es propiamente el derecho de acceso a la información pública y lo que entiende por ésta, y así dispone que :

“Artículo 12 Derecho de acceso a la información pública Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

Artículo 13 Información pública Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”. Por su parte, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), instituye este derecho a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 7 “Derechos”, cuando en su apartado b) dispone expresamente: “...b) Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en esta ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”, y en su artículo 24, el cual dispone : “Artículo 24 Derecho de acceso a la información pública Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública veraz en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.”.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en tanto en cuanto éste igualmente reconoce tal derecho pero haciendo especial referencia a que se hará en los términos de dicha Ley 19/2013, de 9 de diciembre, LTAIBG : "Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: (...) d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

Segundo: El derecho de acceso de los ciudadanos a los expedientes administrativos viene diferenciado en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, en función de que el expediente en cuestión esté en tramitación o concluido, por una parte, y de quien sea el que inste el acceso al expediente, si un ciudadano sin acreditar interés directo sobre el procedimiento de que se trate, o quien sí acredite tal interés.

El artículo 13 de la Ley 39/2015, regula los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, que solo serán reconocidos a quienes acrediten capacidad de obrar ante ellas, con independencia de la relación que se alegue con el objeto del procedimiento de que se trate; entre dichos derechos se encuentra el de "acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico" (letra d).

Respecto de los interesados que no promuevan el procedimiento en cuestión, el artículo 4 diferencia a quienes "tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y cuya consideración ha de ser reconocida por la Administración, y a quienes tengan intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la resolución, debiendo personarse en el procedimiento para adquirir la condición de interesado.

Tercero: El art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre dispone que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

En cuanto a los requisitos, el art. 17 LT establece lo siguiente:

«1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el art. 2.1 a las que se encuentren vinculadas.

2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

3. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.»

CONCLUSIÓN

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Vistos los aspectos jurídicos del expediente y en atención a la normativa anteriormente indicada, estimar darle vista del expediente a D. Eduardo Saez Maldonado, en representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, sin perjuicio de restringir el acceso y copia a los documentos borrador, material de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas etc. y en este caso no proceda su acceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LTBG.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: Comunicar al interesado que podrá acudir al departamento de urbanismo el día 28 de enero a las 10:00 h, para examinar el expediente.

Tercero: Notificar el presente acto a la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, a través de su representante D. Eduardo Sáez Maldonado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. de Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

1º.- Estimar darle vista del expediente a D. Eduardo Sáez Maldonado, en representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, sin perjuicio de restringir el acceso y copia a los documentos borrador, material de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas etc. y en este caso no proceda su acceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LTBG.

2º.- Comunicar al interesado que podrá acudir al departamento de urbanismo el día 28 de enero a las 10:00 h, para examinar el expediente.

3º.- Notificar el presente acto a la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, a través de su representante D. Eduardo Sáez Maldonado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Plataforma de Transparencia. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.2- ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA SOBRE EL EXPTE. 2024 A-00092, RELATIVA A LA SOLICITUD DE VISTA DEL EXPEDIENTE DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA "PINOS DE ALHAURÍN". El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, presentaba, en el acto, propuesta relativa a la solicitud formulada por la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra de vista el expediente del plan de restauración de la cantera “Pinos de Alhaurín”, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“Solicito la inclusión por urgencia de los expedientes 2024-A-00991 y 2024-A-000992, en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 17/01/2022, para adoptar acuerdos de resolución de los mismos, motivando la urgencia en que la demora en la resolución de los mismos, supondría el incumplimiento de los plazos de los plazos que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Plataforma de Transparencia. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Transparencia:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expediente.- 2024-A-00992

Asunto: Vista del expediente.

I.- Visto el informe del Técnico M de Administración General, fechado el 14 de enero de 2025, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente.- 2024-A-00992

Asunto: Vista del expediente.

ANTECEDENTES

Primero: De conformidad con el expediente arriba referenciado, de fecha 2 de diciembre de 2024, D. Eduardo Sáez Maldonado, con DNI **0822***, presentó escrito en nombre de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, con CIF **2233***, en el que expone: “habiendo tenido noticia por la prensa del plan especial que el Ayuntamiento prepara para la eventual restauración de la cantera de pinos de Alhaurín, no habiendo tenido información alguna al respecto ni durante las reuniones de la comisión de restauración ni posteriormente a las mismas, estando la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra directamente implicada en las iniciativas encaminadas a la promoción de una adecuada restauración de las canteras del municipio”. Solicita: “tener acceso a dicho plan para evaluar el grado de adecuación del mismo a los criterios ambientales históricamente defendidos por esta asociación”.

Segundo: Mediante providencia del Concejal Delegado de Plataforma de Transparencia, se acuerda requerir al solicitante para que acredite la representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la citada providencia.

Tercero: De fecha 12/12/2024, D. Eduardo Sáez Maldonado, presenta escrito, adjuntando documentación, en representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, por la que se acredita la representación.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978 (CE)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

INFORME

Primero: La Constitución Española de 1978, dentro del Título IV “del Gobierno y la Administración, en su artículo 105, letra b), viene a disponer que : “La ley regulará: (...) b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. (...)"

En función de ello, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), tiene como objeto, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, lo siguiente: "Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.", regulando en sus artículos 12 y 13 lo que es propiamente el derecho de acceso a la información pública y lo que entiende por ésta, y así dispone que :

"Artículo 12 Derecho de acceso a la información pública Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

Artículo 13 Información pública Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.". Por su parte, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), instituye este derecho a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 7 "Derechos", cuando en su apartado b) dispone expresamente: "...b) Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en esta ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.", y en su artículo 24, el cual dispone : "Artículo 24 Derecho de acceso a la información pública Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública veraz en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.".

La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en tanto en cuanto éste igualmente reconoce tal derecho pero haciendo especial referencia a que se hará en los términos de dicha Ley 19/2013, de 9 de diciembre, LTAIBG : "Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: (...) d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

Segundo: El derecho de acceso de los ciudadanos a los expedientes administrativos viene diferenciado en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, en función de que el expediente en cuestión esté en tramitación o concluido, por una parte, y de quien sea el que inste el acceso al expediente, si un ciudadano sin acreditar interés directo sobre el procedimiento de que se trate, o quien sí acredite tal interés.

El artículo 13 de la Ley 39/2015, regula los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, que solo serán reconocidos a quienes acrediten capacidad de obrar ante ellas, con independencia de la relación que se alegue con el objeto del procedimiento de que se trate; entre dichos derechos se encuentra el de "acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico" (letra d).

Respecto de los interesados que no promuevan el procedimiento en cuestión, el artículo 4 diferencia a quienes "tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y cuya consideración ha de

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ser reconocida por la Administración, y a quienes tengan intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la resolución, debiendo personarse en el procedimiento para adquirir la condición de interesado.

Tercero: El art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre dispone que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

En cuanto a los requisitos, el art. 17 LT establece lo siguiente:

«1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el art. 2.1 a las que se encuentren vinculadas.

2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

3. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.»

Cuarto: El artículo 18.1.a) de la LTBG recoge, como fundamento de una posible inadmisión de la solicitud de acceso, las solicitudes que:

- a) Se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

En relación a la petición de información solicitada, se considera que dicha información se encuentra amparada por el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En un momento posterior, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la transposición, procederá dar el trámite de consulta pública que corresponda y a mantener las reuniones de trabajo que a tal efecto se convoquen.

Con precedentes claros en los artículos 4.1.d) de la Directiva 2003/4 de 28 de enero, de Acceso del público a la información medioambiental y 13.1.d) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, de Acceso a la información, Participación pública y Acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el artículo 18.1.a) de la LTBG recoge, como fundamento de una posible inadmisión de la solicitud de acceso, el hecho de que la información requerida se encuentre “en curso de elaboración”.

En espera de lo que sobre este motivo de inadmisión pueda disponer el futuro reglamento de desarrollo de la LTBG, contamos con la interpretación efectuada por el CTBG que estima que esta causa de inadmisión concurre en los supuestos “en que no se puede proporcionar la información porque materialmente no se tiene” en “el momento exacto en el que la solicitud es presentada”, al “estar elaborándose”, “en proceso de creación”, es, en términos doctrinales, “la información que no ha adquirido la forma definitiva que la dota de aptitud para ser cabalmente comprendida”.

Quinto: Por su parte, el artículo 20 de la precitada Ley de Transparencia establece que la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver

CONCLUSIÓN

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Vistos los aspectos jurídicos del expediente y en atención a la normativa anteriormente indicada, estimar darle vista del expediente a D. Eduardo Sáez Maldonado, en representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, sin perjuicio de restringir el acceso y copia a los documentos borrador, material de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas etc. y en este caso no proceda su acceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LTBG.

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Comunicar al interesado que podrá acudir al departamento de urbanismo el día 28 de enero a las 10:00 h, para examinar el expediente.

Tercero: Notificar el presente acto a la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, a través de su representante D. Eduardo Sáez Maldonado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. de Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

1º.- Estimar darle vista del expediente a D. Eduardo Sáez Maldonado, en representación de la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, sin perjuicio de restringir el acceso y copia a los documentos borrador, material de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas etc. y en este caso no proceda su acceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LTBG.

2º.- Comunicar al interesado que podrá acudir al departamento de urbanismo el día 28 de enero a las 10:00 h, para examinar el expediente.

3º.- Notificar el presente acto a la Asociación Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, a través de su representante D. Eduardo Sáez Maldonado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Plataforma de Transparencia. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.3- ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA SOBRE EL EXPTE. 2025 PST-00002, RELATIVA A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA MONTAR BARRA EXTERIOR PARA VENTA DE BEBIDAS EN C/MÁLAGA, 29 (BAR DANY), EL 18 DE ENERO DE 2025, CON MOTIVO DEL EVENTO "CALLEJEA 2025". El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, presentaba, en el acto, propuesta relativa a la autorización de la ocupación de la vía pública con un puesto de ventas de bebidas (barra exterior) de 8x2 metros, en la ubicación Calle Málaga n.º 29 durante el día 18 de Enero de 2025, con motivo del evento “Callejea 2025”, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalética de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 10 de Enero de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202500000521, presentado por Doña María Del Carmen Aguilar Prados con número de D.N.I.: ***1908**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de ventas de bebidas (barra exterior) de 8x2 metros (16 m²), para el día 18 de Enero de 2025 con motivo del evento "Callejea 2025", en la ubicación Calle Málaga n.º 29 (Bar Dany).

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 33
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 0742380220897 y recibo de cobro actual.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

- 1 **PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con un puesto de ventas de bebidas (barra exterior) con una superficie de 16m², el cual se transcribe:

"INFORME

ASUNTO: Colocación de barra en Calle Málaga n.º 29 (Bar Dany)

El Agente de la Patrulla Verde con indicativo PV-3, informo que en el día de la fecha recibe solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento 10 de enero de 2025, con número de orden de entrada 00521, presentado por Doña. MARIA DEL CARMEN AGUILAR PRADOS con D.N.I. [REDACTED]-B, como interesada del Bar DANY, situado en C/ Málaga n.º 29, solicitando la ocupación en la vía pública con una barras de (8x2) 16 metros cuadrados, en Calle Malaga 29, he de informar lo siguiente:

Que habiendo realizado una inspección ocular en la zona solicitada para la ocupación de la barra y solicitadas, no veo ningún tipo de inconveniente para la colocación en el exterior del establecimiento.

Que no hay inconveniente por parte del departamento de vía pública en autorizar solo la colocación de barra en Calle Malaga 29 de 8 x 2 metros total 16 metros cuadrados, junto a fachada del mismo, para la fecha del evento de callejea, que sera celebrado el día 18 de enero de 2025.

Que junto al expediente tiene que ir acompañado de carta de autoliquidación de pago.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a a fecha de la firma digital. Fdo. José Manuel Martín Gil. "

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

17-enero-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto de ventas de bebidas (barra exterior) de 8x2 metros, en la ubicación Calle Málaga n.º 29 durante el día 18 de Enero de 2025, con motivo del evento “Callejea 2025” a Doña María del Carmen Aguilar Prados, con número de D.N.I.:***1908**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:50, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: MORENO OLMEDO ALFONSO

17-enero-2025

37/37

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 00000000

CSV: 07E90025DF8300W4RYTMS